

Propuesta FACV

Artículo 54 Vigente:

Artículo 54.- La condición de Local o Visitante es establecida por el emparejamiento publicado antes del comienzo del Campeonato Interclubs. En caso que un Equipo emparejado como Local juegue en una sede del Visitante o viceversa, las obligaciones respecto a actas y alineaciones se mantienen de acuerdo al emparejamiento originalmente publicado. Se aplicarán las mismas obligaciones en caso de necesidad de sede adaptada o de que la FECV convoque una o más rondas de concentración. Caso de incumplimiento, se considerará alineación indebida (Art.56)

Artículo 54 propuesta (resaltado en rojo el añadido)

Artículo 54.- La condición de Local o Visitante es establecida por el emparejamiento publicado antes del comienzo del Campeonato Interclubs. En caso que un Equipo emparejado como Local juegue en una sede del Visitante o viceversa, las obligaciones respecto a actas y alineaciones se mantienen de acuerdo al emparejamiento originalmente publicado. **Si un club solicita la prerrogativa de dicha obligación, de manera excepcional, y por causas justificadas, la FACV puede evaluar su autorización, siempre que el equipo rival de la conformidad. Tal acuerdo tiene que realizarse por escrito al menos tres días antes del comienzo del encuentro.** Se aplicarán las mismas obligaciones en caso de necesidad de sede adaptada o de que la FECV convoque una o más rondas de concentración. Caso de incumplimiento, se considerará alineación indebida (Art.56).